



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 7 de mayo de 2021, venció el término que disponía la parte demandante para subsanar la presente demanda. **EN SILENCIO.**

HÁBILES: 30 de abril, 3, 4, 6, y 7 de mayo de 2021.
INHÁBILES: 1, 2, y 5 de mayo de 2021.

Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 10 de mayo de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida Quindío, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS CANO
DEMANDADO:	JHON JAIRO MARÍN TOVAR
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2021-00021-00

Mediante auto del 28 de abril del cursante año, el Juzgado otorgó al demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias del escrito de la demanda, como se dejó indicado en el auto de precedencia.

Estando dentro del término, la apoderada de la parte actora presenta escrito de corrección de la demanda; el que una vez revisado, se observa que no se subsanó en debida forma, teniendo en cuenta que allegó la misma demanda sin modificación alguna; igualmente se observa que el correo de donde escribió el demandado (jmarin55331@cue.edu.co), no le corresponde, por cuanto tiene la cuenta a nombre de Jennifer Carolina Marín Correa, que difiere del demandado en este asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior, sin que el actor haya subsanado las falencias de la demanda con suficiencia y habiéndose ya otorgado oportunidad para ello, habrá lugar a rechazar la demanda; sin necesidad de devolver sus anexos teniendo en cuenta que fue presentada en forma digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda interpuesta por JUAN CARLOS CANO, por intermedio de apoderada judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - Sin necesidad de devolver los anexos teniendo en cuenta que fue presentada en forma digital.

TERCERO. - ARCHIVAR definitivamente el presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 DE MAYO DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

bdf3387f4be67b263b09bd0b3392fe5299b3906d08956683e7d8391bda33ba99

Documento generado en 18/05/2021 03:26:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**